



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Demandante: SANDRA MILENA RIVERA MESA

Apoderado: EVELIN TATIANA BARRERO DEVIA

Demandado: CELULAR 3 SUN S.A.S. EN LIQUIDACION representada por Curador ad-litem. Dr. LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO

Rad.: No. 2021-00602-01

Fecha: 1 DE JUNIO DE 2023

Hora: 08:30 a.m.

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

Se deja constancia la comparecencia de la parte actora a la audiencia y se reconoce personería jurídica a la Dra. EVELIN TATIANA BARRERO DEVIA Cédula 1.054.555.797 de La Dorada – Caldas T.P 346.474 del Honorable C.S.J. como apoderada sustituta de la parte demandante.

El objeto de esta audiencia es estudiar en el grado jurisdiccional de consulta a favor de la demandante SANDRA MILENA RIVERA MESA, dentro de la demanda ordinaria laboral de única instancia dictada en contra de la SOCIEDAD CELULAR 3 SUN S.A.S. EN LIQUIDACION mediante la sentencia proferida el 19 DE SEPTIEMBRE de 2022 por el juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales por haberle sido desfavorable en los términos dispuestos por la H. Corte Constitucional en sentencia C-424 de 8 de julio de 2015 donde se declaró condicionalmente exequible el artículo 69 del C.P. del T. y de la S.S.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 19 de septiembre de 2022 por el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Devuélvase el expediente al Juzgado de origen.

Notificado en estrados.

Se ordena conformar el expediente con un acta donde conste con lo acontecido en la audiencia y por secretaría enviarse al juzgado de origen.



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8101680b3b80ba49d2b698bc75d73e7ca2903304518d947d1161375fc4951a5**

Documento generado en 02/06/2023 06:12:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>